



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCI

Radicado: S 2018060239058

Fecha: 24/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** – de conformidad con la Ley 715 de 2001, que dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en materia de salud pública. La norma en comento en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.
2. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de referencia del Departamento de Antioquia, y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene, entre otras, las funciones de: a. Realizar exámenes de apoyo a la vigilancia y control sanitario de los eventos de importancia en salud pública. b. Participar en el sistema de referencia y contra-referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. c. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. d. Analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. e. Emitir diagnóstico de eventos de interés en salud pública en el área de atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo.
3. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato de suministro con **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA** para “Suministrar los reactivos indispensables para realizar las pruebas diagnósticas y de control de calidad para TSH neonatal en papel de filtro como apoyo a la vigilancia y control sanitarios”.
4. Que la **SOCIEDAD TECNOSUMA S.A- SUCURSAL COLOMBIA**, presenta certificado de distribuidor exclusivo de los productos de la tecnología SUMA comercializados por TECNOSUMA INTERNACIONAL y Registro sanitario INVIMA 2017RD0004165 con vigencia hasta 23 marzo 2027. Para garantizar el suministro de reactivos indispensables para realizar las pruebas diagnósticas y de control de calidad para Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH) neonatal en papel de filtro como apoyo a la vigilancia y control sanitarios; se considera que esta casa comercial, quien tiene un amplio cubrimiento nacional y quien opera en el mercado nacional desde 1996, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

5. Que la sociedad **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 830.017.658-1; conforme a la certificación de la Cámara de Comercio informa que es un establecimiento de la sucursal S.P. N°1174 de la Notaría 40 de Bogotá del 2 de mayo de 1996, aclarada por Escritura Pública N°1380 del 17 de mayo de 1996 de la misma notaría, inscritas el 31 de mayo de 1996, bajo el N°70698 del Libro 06 se protocolizaron copias auténticas de la Fundación de la Sociedad. Domiciliada en Playa- Cuba, de sus estatutos y de la Resolución que acorde al establecimiento en Colombia de una sucursal; reformada en varias oportunidades, siendo una de las últimas por Escritura N°1064 del 15 de abril de 2004, fuera del país el 4 de mayo de 2004 bajo el N°00116004.
6. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
7. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes con las condiciones anteriormente descritas, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el presupuesto para la presente contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L (\$24.680.000) EXCLUIDO DE IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500040214 del 26 de junio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación e informe al Consejo de Gobierno.
9. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de suministro con la sociedad **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, cuyo objeto es "Suministrar los reactivos indispensables para realizar las pruebas diagnósticas y de control de calidad para TSH neonatal en papel de filtro como apoyo a la vigilancia y control sanitarios".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó: Johan Sebastián Agudelo González Abogado Contrato CES	Aprobó: Samir Alonzo Muñillo Palacios Director Asuntos Legales
---	---	--